

16^{ta.} ASAMBLEA LEGISLATIVA 3^{ra.} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 125
Aprobada en 11 de Agosto de 2009

(R. C. de la C. 856)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quinientos tres mil (503,000) dólares, provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; de la Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006; de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 664 para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, a la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Guayama; Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Arecibo; y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Guayama; la cantidad de tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (3,385,481.76), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil quinientos un dólares con cincuenta y tres centavos (399,501.53); Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, por la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinte dólares con cuarenta y ocho centavos (473,120.48); Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta centavos (1,858,757.70); Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, por la cantidad de doce mil (12,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, por la cantidad de setecientos veintiocho mil doscientos noventa dólares con treinta y cinco centavos (728,290.35), para llevar a cabo diferente obras y mejoras. La aprobación de esta medida contó con la debida certificación sobre disponibilidad de todos los recursos a asignarse emitida por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. Esta medida se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010.

No obstante a lo antes expuesto, el Ejecutivo aprobó una cantidad menor, como efecto de varios vetos de línea, reduciendo la cantidad a dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un dólares con setenta y seis centavos (2,882,481.76), una reducción de quinientos tres mil (503,000) dólares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa procede a reasignar la cantidad de quinientos tres mil (503,000) dólares a la Corporación para el Desarrollo Rural para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes conforme a la descripción de la Sección 1, Título 1.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; de la Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006; de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; y de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. Corporación para el Desarrollo Rural

a.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9	30,000
b.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 18.	80,000
c.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 27	25,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28.	276,000
e.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38.	92,000
	Gran Total	<u>\$503,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
13 de agosto de 2010



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios